

**Resolución por la que se aceptan las renunciaciones a la ayuda *minimis* concedida en el marco de las Convocatorias de concesión de ayudas dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa “Activa Startups” en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ATS\_PYME\_027)**

Don Diego Crescente de Antonio, Director General de la Fundación EOI, F.S.P., con CIF G-81718249, como Órgano competente para el inicio y resolución del procedimiento de concesión de ayudas dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ATS\_PYME\_027) según lo establecido en el artículo 14 de la Orden ICT/1426/2021, de 14 de diciembre, por la que se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de ayudas dirigidas a impulsar la innovación a través de la iniciativa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia publicadas (BOE nº 305 de 22 de diciembre de 2021).

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el 01 de octubre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria de concesión de ayudas dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa “Activa Startups” en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ATS\_PYME\_027).

**SEGUNDO.-** Que el 12 de mayo de 2025 se dictó resolución de concesión de las ayudas *minimis* dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa “Activa Startups” en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ATS\_PYME\_027) conforme a las propuestas emitidas por el Órgano de Instrucción de EOI. En dicha resolución se aprobaba la concesión de ayudas a las empresas beneficiarias listadas en su anexo. La notificación de la resolución se realizó en fecha 13 de mayo de 2025.

**TERCERO.-** Que conforme a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se reconoce el derecho del beneficiario a renunciar a la ayuda concedida.

**CUARTO.-** Que la siguiente empresa, han renunciado expresamente la ayuda:

ATS\_PYME\_027

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IV7RUTA13YNKKWEO7UHEABRP4	<b>Fecha</b>	02/02/2026 21:58:39
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	<b>Validez del documento</b>	Original
<b>Firmado por</b>	DIEGO CRESCENTE DE ANTONIO		
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7RUTA13YNKKWEO7UHEABRP4">https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7RUTA13YNKKWEO7UHEABRP4</a>	<b>Página</b>	1/3



EXPTE N.º	RAZÓN SOCIAL	NIF	IMPORTE
172	BELT TRIP, S.L.	B10551802	9.500,00 €

**QUINTO.** - Que en la resolución de concesión no se estableció un listado de empresas beneficiarias suplentes.

**SEXTO.** - Que se considera adecuado aceptar la renuncia de la solicitud, indicada en el considerando cuarto, por cuanto lo contrario supondría contravenir los principios de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En virtud de lo anterior,

### RESUELVO

**ÚNICA.** - Aceptar la renuncia de la ayuda *minimis* concedida dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa “Activa Startups” en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ATS\_PYME\_027) como consecuencia de la renuncia expresa de la siguiente empresa:

EXPTE N.º	RAZÓN SOCIAL	NIF	IMPORTE
172	BELT TRIP, S.L.	B10551802	9.500,00 €

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las cuestiones que se susciten en relación con el acto de concesión de estas subvenciones, en tanto que son otorgadas por una fundación del sector público. Sin perjuicio de lo anterior, quedan sujetas al control de la jurisdicción contencioso-administrativa las potestades administrativas ejercidas por los órganos de la administración pública correspondiente, respecto de las actuaciones previas y posteriores a este acto recogidas en la Disposición Adicional 16ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

ATS\_PYME\_027

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RUTA13YNKKWEOW7UHEABRP4	Fecha	02/02/2026 21:58:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	DIEGO CRESCENTE DE ANTONIO			
Url de verificación	<a href="https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7RUTA13YNKKWEOW7UHEABRP4">https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7RUTA13YNKKWEOW7UHEABRP4</a>	Página	2/3	

Madrid, a fecha de la firma electrónica.

Don Diego Crescente de Antonio  
Director General de la Fundación EOI F.S.P.

ATS\_PYME\_027

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IV7RUTAI3YNKKWEOW7UHEABRP4	<b>Fecha</b>	02/02/2026 21:58:39
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	<b>Validez del documento</b>	Original
<b>Firmado por</b>	DIEGO CRESCENTE DE ANTONIO		
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7RUTAI3YNKKWEOW7UHEABRP4">https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7RUTAI3YNKKWEOW7UHEABRP4</a>	<b>Página</b>	3/3

